	<b>MUNICIPIO DE CANDELARIA RESOLUCIONES</b>	Código: 54-PGQ-FT-197
		Fecha: 17/05/2012
		Versión: 1
		Página 1 de 2

200.37

**RESOLUCIÓN No 002  
(DE ENERO 15 DE 2020)**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJA EL PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN PRIVADA DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y SU COMPLEMENTARIO DE AVISOS Y TABLEROS PARA EL PERIODO GRAVABLE 2019 Y LA RETENCIÓN DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO”**

LA TESORERA MUNICIPAL, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y en especial las contenidas en el artículo 6 y 463 del Acuerdo 009 del 23 de junio de 2006, Estatuto Tributario Municipal y,

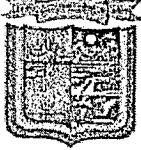
**CONSIDERANDO:**

- a) Que de conformidad con los artículos 6 y 463 del Acuerdo Municipal 009 del 23 de junio de 2006, por medio del cual se adoptó el Estatuto Tributario del Municipio de Candelaria (V), se establece que la declaración de la expensa de Industria y Comercio y su complementario de Avisos y Tableros, debe presentarse anualmente y pagarse en las fechas determinadas por la Tesorería Municipal, únicamente en los bancos autorizados del Municipio y corporaciones dentro de los horarios ordinarios de atención al público y también en los horarios adicionales, especiales o extendidos que para tal fin están autorizados por la Tesorería Municipal.
- b) Que atendiendo a lo señalado en el numeral anterior es necesario fijar los plazos para la presentación de la declaración privada del impuesto de Industria y Comercio y su complementario de Avisos y Tableros.
- c) Que de igual modo se requiere fijar el lugar en el cual debe presentarse la Declaración de la expensa de Industria y Comercio y demás aspectos necesarios para el cumplimiento de la presentación de la declaración del impuesto referido en los numerales anteriores.
- d) Que por lo anteriormente expuesto:

**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO.** Fijar el plazo de la presentación oportuna de las Declaraciones Privadas del Impuesto de Industria y Comercio y su complementario de Avisos y Tableros a partir del 15 de enero del año 2020, hasta el 31 de marzo del 2020.

**ARTICULO SEGUNDO.** El valor del impuesto liquidado oficialmente por la administración municipal por concepto de Industria y Comercio y su Complementario de Avisos y Tableros a cargo del contribuyente, debe cancelarse en las siguientes entidades financieras autorizadas: Banco de Bogotá, Bancolombia y a través de los medios que establezca la Tesorería Municipal.

	<b>MUNICIPIO DE CANDELARIA RESOLUCIONES</b>	Código: 54-PGQ-FT-197
		Fecha: 17/05/2012
		Versión: 1
		Página 2 de 2

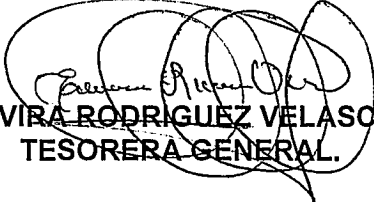
**ARTICULO TERCERO.** La Declaración privada del Impuesto de Industria y Comercio y su complementario de avisos y tableros, deberá ser presentada en la oficina de impuestos ubicada en el primer piso de la Alcaldía Municipal en la Calle 9 No. 7 – 69 – Plaza principal de Candelaria – Valle, donde se liquida para posteriormente proceder al pago.

**PARAGRAFO:** El presente Artículo se extiende a las actividades exentas y a los establecimientos exonerados que se encuentren obligados a presentar dicha declaración de acuerdo al estatuto Tributario Municipal.

**ARTICULO CUARTO.** Para los efectos de la presentación de la retención en la fuente del impuesto de Industria y Comercio, de que tratan los artículos 419 hasta el 443 del Estatuto Tributario del Municipio de Candelaria, se entenderá que el agente retenedor debe presentar las Declaraciones en las taquillas de la Tesorería Municipal ubicada en el primer piso de la Alcaldía Municipal, en la Calle 9 No. 7 – 69, dentro de los primeros quince (15) días calendario del mes siguiente al de la causación de la retención y el pago de la misma deberá efectuarse en el mismo término, en las siguientes entidades financieras autorizadas: Banco de Bogotá, Bancolombia y a través de los medios que establezca la tesorería Municipal.

### PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en Candelaria a los 15 (quince) días del mes de enero de 2020

  
**ELVIRA RODRIGUEZ VELASCO**  
**TESORERA GENERAL.**

Gestión Documental.  
Original Destinatario: Despacho  
Serie: Decretos  
Copia: Secretaría de Hacienda, Tesorería, Contabilidad, Impuestos.  
Proyecto: Gabriela Izquierdo – Asesora Jurídico  
Revisó: Maritza Alzate Secretaria de Hacienda.  
Aprobó: Elvira Rodríguez Velasco – Tesorera.